

0352-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintidos minutos del uno de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido SUMA, en el cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el partido SUMA, celebró *-de manera presencial-* el día diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON PALMARES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207640505	PABLO CESAR RUIZ VASQUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
203890367	MARIA ISABEL VASQUEZ MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
204290628	JEANETTE MELENDEZ ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
207470764	DALILA CAROLAI VEGA MELENDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
204330731	VICTOR MANUEL VEGA PALMA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
208610309	DEBORAH VEGA MELENDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207470764	DALILA CAROLAI VEGA MELENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204290628	JEANETTE MELENDEZ ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203890367	MARIA ISABEL VASQUEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207640505	PABLO CESAR RUIZ VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204330731	VICTOR MANUEL VEGA PALMA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto al señor Manuel Enrique Ruiz Quirós, cédula de identidad n.º 202630938, como secretario suplente del Comité Ejecutivo, ya que su designación en la asamblea de marras se dio en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación al cargo aludido.

Para subsanar la inconsistencia referida, deberá constar ante estos Organismos Electorales el memorial original de aceptación del señor Ruiz Quirós al cargo supra citado; o en su defecto, deberá el partido SUMA celebrar una nueva asamblea en el cantón Palmares, de la provincia de Alajuela, con el propósito de nombrar el puesto vacante, ello en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Queda pendiente de acreditar en el partido SUMA el cargo de la secretaria suplente del Comité Ejecutivo, en el cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 408-2024, partido SUMA
Ref n.º: S 2533, 2545-2024